

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

TEMA 12

El mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales

Prof.: D. José Carlos Prieto Usano

Departamento de Derecho Internacional "Adolfo Miaja de la Muela" - Facultat de Dret (Universitat de València)
Curso 2018-2019



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-
NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

1.- La prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza

- De la permisión a la prohibición del uso de la fuerza.
- Evolución histórica (a raíz de los ataques armados de 1902):
 - **Convención sobre la prohibición del uso de la fuerza para el cobro de deudas contractuales (La Haya, 1907)**
 - Tras 1ª GM: **Sociedad de Naciones (Pacto aprobado por Conferencia de la Paz de 28-4-1919)**

Art. 12: “Todos los Miembros... convienen en que si surge entre ellos algún desacuerdo... lo someterán al procedimiento de arbitraje o arreglo judicial [...] Convienen además en que en ningún caso deberán recurrir a la guerra antes de que haya transcurrido un plazo de tres meses después de la sentencia...”
 - **Pacto general de renuncia a la guerra (París, 27-8-1928)**
 - Tras 2ª GM: **Organización de Naciones Unidas y Carta de la ONU.**

Art. 2.4: “Los Miembros... se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o independencia política de cualquier Estado...”

 - ✓ Prohibición derivada de norma convencional: miembros
 - ✓ Prohibición derivada de norma consuetudinaria (CIJ): no miembros
 - Dos excepciones: legítima defensa y acciones militares CS ONU.

1.- La prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza (cont.)

Art. 2.4 Carta ONU: *“Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado...”*

- Contenido de la prohibición: el uso como la amenaza del uso de la fuerza
 - CIJ, diferencia entre:
 - a) *“formas más graves del uso de la fuerza”*: Agresión o ataque armado
 - b) *“otras formas menos graves”*:
 - Violación de fronteras internacionales
 - Privación del derecho a la libre determinación, libertad e independencia
 - Organización de fuerzas o bandas armadas que incurran en otro Estado
 - Organización de actos de guerra civil o terrorismo en otro Estado
- Sin embargo: actos lícitos del art. 2.4 de la Carta: usos mínimos (ST 1-7-99 TIDM):
 - El razonable y necesario en el caso concreto. Condiciones de humanidad
 - No poner la vida en peligro

2.- La legítima defensa

- **Excepción** a la prohibición del uso de la fuerza del art. 2.4 Carta ONU (art 51)

Art. 51 Carta ONU: *“Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas...”*

“Derecho inmanente” (inherent right): concepto.

Requisitos para el lícito ejercicio de la legítima defensa:

- 1) *Sine qua non* (CIJ): **ataque armado**. ¿Legítima defensa preventiva?
- 2) **Inmediato, necesario y proporcional**: criterio de la CIJ sobre la inmediatez.
- 3) **Deber de información** al CS ONU
- 4) **Provisional y subsidiaria** a las medidas del CS. Coexistencia de medidas.

Ejemplos.

Tipos de legítima defensa:

- 1) Individual
- 2) Colectiva

3.- El sistema de mantenimiento de la paz y seguridad internacionales en la Carta de la ONU

Art. 24.1 Carta: *“A fin de asegurar una acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al CS la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales...”*

- Responsabilidad: CS ONU
- Medidas: **Capítulo VII de la Carta**

Forma de actuación.-

1) Determinación de existencia de situación cualificada

Art. 39 Carta: *“El CS determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas...”*

- Comprobada situación: apoyo proceso paz o anuncio medidas.

2) Adopción de medidas provisionales

Art. 40 Carta: *“A fin de evitar que la situación se agrave, el CS [...] podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias...”*

- Límites: al objetivo que persigue y al fondo de la controversia
- Ejemplos de medidas

3.- El sistema de mantenimiento de la paz y seguridad internacionales en la Carta de la ONU (cont.)

3) Adopción de medidas de sanción

- ¿Cuándo proceden?
- Tipos:

- Medidas que NO implican el uso de la fuerza armada

Art. 41 Carta: “...podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas... así como la ruptura de relaciones diplomáticas”

- Otras medidas y medidas atípicas

- Medidas que implican el uso de la fuerza armada

Art. 42 Carta: “...podrá ejercer por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad...”

- Medidas que puede adoptar
- Finalidades de las medidas

4.- Operaciones para el mantenimiento de la paz

- Operaciones para mantenimiento de la paz (OMP): concepto
- Finalidad que persiguen
- Competencia para la creación de una OMP

Sus tres principios básicos:

1) Obtención previa del consentimiento del Estado afectado (y partes implicadas)

2) Imparcialidad. *Imparcialidad ≠ neutralidad*

3) No utilización de la fuerza armada (regla general)

- Excepciones.

- Ej: *Operación de Naciones Unidas en el Congo: res. 161 (1961) CS*

“...que adopten inmediatamente todas las medidas apropiadas para impedir que se produzca una guerra civil en el Congo, inclusive... arreglos para la cesación del fuego, suspensión de toda clase de actividades militares [...] uso de la fuerza en caso necesario...”



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](#).